



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la planta fotovoltaica denominada «La Estación», en suelo mediante estructura fija y con vertido a la red de distribución en media tensión, en el municipio de Villaquirán de los Infantes, expediente FV/584.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Desarrollos Green BPD1, S.L., solicitó con fecha 30 de enero de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 9 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Asimismo, por parte del Servicio Territorial se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y por otra parte, se remiten separatas a la Demarcación de Carreteras y a IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. La distribuidora emite informe favorable y al Ayuntamiento y a la Demarcación de Carreteras se les reitera con fecha 4 de agosto de 2020.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Desarrollos Green BPD1, S.L., la instalación fotovoltaica en suelo para vertido a la red de distribución de 13,2/20 kV, a situar en las parcelas 178, 195, 5.205, 15.203 y 20.177 del polígono 505 de Villaquirán de los Infantes para la planta fotovoltaica y parcelas 9.028 y 5.168 para la línea de media tensión de evacuación, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia nominal: 3.000 kW.

– Potencia pico: 4.054,4 kW.

– Paneles: 10.136 de la marca Astronergy, modelo CHSM72M-HC-400 (400 W cada uno).

– Inversores: 2 de marca Ingeteam, modelo Ingecon SUN 1690 TL B650 o similar que se situarán en la estación de generación junto al transformador elevador.

– 2 líneas de baja tensión que conecta cada uno de los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación, de 10 m y conductor RV-K XLPE 0,6/1 kV de 300 mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio con celdas L+P y transformador de 3.380 kVA y relación de transformación de 0,65/20 kV situado en el centro inversor-transformador.

– Línea eléctrica subterránea de 13,2/20 kV en canalización entubada con origen en celda del centro de transformación y final en el centro de protección y medida, longitud 111 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm<sup>2</sup> K Al+H16.

– Transformador de 25 kVA relación de transformación de 20/0,4 kV para servicios auxiliares ubicado en el centro de protección y medida.

– Línea eléctrica subterránea de evacuación 13,2/20 kV en canalización entubada, con origen en el centro de protección y medida y final en centro de seccionamiento de la distribuidora, longitud 175 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm<sup>2</sup> K Al+H16.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilustrísimo señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández